



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8129/24.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-8129/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la adhesión a la emergencia declarada por la Ley N°14.812 prorrogada por la Ley N°15.480 hasta el 31 de marzo del 2025: y

**CONSIDERANDO:**

Que a consecuencia de las medidas anunciadas por el Gobierno Nacional en el mes de diciembre 2023, las obras cuyo financiamiento dependían de éste, se encuentran neutralizadas, desfinanciadas y en un estado crítico que impacta en forma negativa en la calidad de vida de nuestros vecinos y vecinas.

Que las obras a las que se hace referencia en el párrafo up supra, son aquellas que, con Convenios de Financiación de recursos Nacionales, se venían ejecutando en las distintas localidades del Partido, de diversas características y con distinta implicancia que se procederá a detallar seguidamente, pero todas ellas con un común denominador, "obras desfinanciadas por el Gobierno Nacional".

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos del Municipio de Almirante Brown, enumera y detalla el estado de situación de más de 50 obras de "Financiamiento Nacional" que requieren especial atención a efectos de paliar el ESTADO DE EMERGENCIA en que se encuentra hoy nuestro Municipio producto del desfinanciamiento del Gobierno Nacional:

Organismo MOP - DNV / Obra Intersección Ruta Provincial N° 4 Y Avda. Hipólito Yrigoyen, con un avance físico de 95,00%.

Organismo MOP- Secretaria de Obras Públicas! Obra Cruce Bajo Nivel calle Diehl y Vías del ex FFCC Gral. Roca, Ramal Glew, con un avance físico de 55,01%.

Organismo MOP - Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica/Obra Desagües Pluviales Burzaco Sur, con un avance físico de 91,79%.

Organismo Ministerio de Desarrollo Social SISU/ Obra OBRAS DE INTEGRACIÓN URBANA - BETHERRAM CUIDAD OCULTA, con un avance físico de 52,00%.

Organismo Ministerio de Desarrollo Social SISU/ Obra equipamiento urbano barrio 14 de febrero, con un avance físico de 7,99%.

Organismo Ministerio de Desarrollo Social SISU/ Obra Red peatonal + cestos y containers de basura 14 de Febrero- Los paraguayos - Los ciruelos - los pinos, con un avance físico de 11,58%.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8129/24.-

2/1.-

Organismo Ministerio de Desarrollo Social SISU/ Obra Equipamiento urbano barrio Los ciruelos y Los paraguayos, con un avance físico de 20,33%.

Organismo ministerio de desarrollo social sisu/ obra Estabilizado de calles de tierra - Red peatonal, con un avance físico de 17.48%.

Organismo Aysa (Cloaca)Barrio Brown 1 M1 (70356), con un avance físico de 95,00%.

Organismo Aysa (Cloaca)Barrio Brown 1 M 5 (70371). con un avance físico de 45,00%.

Organismo Aysa (Cloaca)Brown 1 M3 (70168), con un avance físico de 50,00%.

Organismo Aysa (Cloaca)Brown 1 M4 (70360), con un avance físico de 70,00%.

Organismo Aysa (Cloaca) Brown 1 M3 (70357), con un avance físico de 98,00%.

Organismo Aysa (Agua) Barrio Lindo La Pilarica (70009), con un avance físico de 90,00%.

Organismo Aysa (Agua) Reacondicionamiento, con un avance físico de 80,00%.

Organismo Aysa (Agua) San Miguel Barrio Pilarica (70144), con un avance físico de 90,00%.

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (05-E2), con un avance físico de 45,00%.

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (04-E2), con un avance físico de 40,00%.

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (01-E3), con un avance físico de 40,00%.

Organismo Aysa (vinculaciones domiciliarias) VRCAB (02-E3), con un avance físico de 40,00%.

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (03-E3), con un avance físico de 35,00%.

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (06-E2), con un avance físico de 5,00%.

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (07-E2), con un avance físico de 5,00%.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8129/24.-

311.-

Organismo Aysa (Vinculaciones domiciliarias) VRCAB (OS-EI), con un avance físico de 50,00%.

Organismo ADIF / Obra Cruce Bajo Nivel Presidente Perón y Vías del Ex FFCC General Roca. Ramal Bosques, Vía Temperley, con un avance físico de 57,65.00%.

Organismo M.O.P / Obra Programa Más 3 Colectora Hipólito Yrigoyen Glew Longchamps, con un avance físico de 2,00%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/Obra Renovación urbana Burzaco, con un avance físico de 29,39%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/Obra Renovación urbana Malvinas, con un avance físico de 3,46%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/Obra Renovación urbana San José, con un avance físico de 9.37%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/ Obra Delegación Solano, con un avance físico de 1,00%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/ Obra Puesta valor Iglesia Ministro Rivadavia, con un avance físico de 62.97%.

Organismo MOP -ARGENTINA HACE/ Obra Restauración casa Ramón Carrillo. con un avance físico de 6,14%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/Obra Natatorio Malvinas, con un avance físico de 11.84%.

Organismo MOP - ARGENTINA HACE/ Obra Casa de día para jóvenes, con un avance físico de 49,88%.

Organismo Hábitat / Obra BARRIO LINDO MZ 13-14, con un avance físico de 84,29%.

Organismo Ministerio de Educación - Convenio Tripartito/ Obra Instituto Formación Profesional N° 41 Adrogué – Obispo Colombres 1701, con un avance físico de 21,58%.

Organismo Ministerio de Educación - Convenio Tripartito/ Obra ES N° 35 - Ministro Rivadavia - Av. República Argentina N° 7115, con un avance físico de 27,14%.

Organismo Ministerio de Educación - Convenio Tripartito/ Obra Escuela Técnica N° 4 - Burzaco - Junín Sur N° 1481, con un avance físico de 39,00%.

Organismo Ministerio de Educación - Convenio Tripartito / Obra ES N° 76 - Glew -

CARLOS DE LOS SANYOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS WAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8129/24.-

411.-

Entre Ríos y Ministro French N° 320, con un avance físico de 21,26%.

Organismo Ministerio de Educación - Convenio Tripartito! Obra Anexo a JI N° 903 - Longchamps - Calle Lima y Pte. Mitre, con un avance físico de 1,58%.

Que ante el incumplimiento por parte del Gobierno Nacional de Convenios oportunamente firmados, se han llevado a cabo las acciones administrativas correspondientes ante los distintos Organismos Nacionales que permitieran dar continuidad a las obras, poniendo a disposición de los mismo toda la documentación respecto del avance físico y financiero de cada una de ellas, sin respuesta alguna.

Que en este contexto, la neutralización de obras por falta de pago resultan en muchos casos, en riesgo ambiental, inseguridad, riesgo de accidente, incumplimiento de mandas judiciales, vandalismo perjuicio a nuestros vecinos comerciantes, acceso a la educación reducido, entre otros impactos negativos.

Que dicha decisión vino acompañada de un previo escenario macroeconómico adverso, de características inusitadas que ha tomado aún más complejo el panorama, ante la abrupta devaluación y la falta de insumos que se produjo durante el primer semestre del año, generando distorsiones de consideración en los valores de las obras, que no permite que se mantenga la ecuación económico financiera de las mismas, debiéndose acudir a mecanismos extraordinarios para evitar perjuicios mayores contra el erario municipal.

Que ante la situación que se encuentra atravesando nuestro país, con un altísimo grado de incertidumbre respecto del devenir de las principales variables económicas y sociales, el debilitamiento de la situación financiera, a causa de las políticas económicas llevadas a cabo a nivel nacional, a través de las cuales se ha buscado mejorar ciertos aspectos de la economía, lo cierto es que la implementación as ha tenido efectos adversos y considerablemente negativos, los que produjeron consecuencias generalizadas en toda la población argentina, lo que se ve reflejado en la disminución de la calidad de vida de los ciudadanos, empleo y poder adquisitivo, especialmente de los sectores más vulnerables, entre otras variables a remarcar.

Que mediante la ejecución de la obra pública, se obtiene un claro beneficio y desarrollo de la sociedad en su conjunto y desfinanciando las mismas se producen desequilibrios en la economía, desacelerándola con el consecuente deterioro de infraestructura como ser calles, avenidas, escuelas, hospitales, entre otros servicios públicos, lo que dificulta el desarrollo económico de la región, impactando en el sector privado, mediante la pérdida de empleo, limitando el desarrollo de áreas urbanas, la mejora de servicios básicos y la conectividad de la región.

Que conforme lo manifestado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, las obras referenciadas se enmarcan en Convenios y/o Programas de Financiamiento Nacional vigentes y que las medidas a tomar no representan bajo ningún concepto, renunciar al reclamo de los compromisos pendientes.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Liz NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8129/24.-

511.-

Que por la excepcionalidad sin precedentes en nuestro Partido, es fundamental dotar al Poder Ejecutivo de las herramientas administrativas y financieras, que permitan hacer frente a la Emergencia, priorizando las necesidades en la medida de los recursos disponibles. para mitigar los efectos adversos que se han informado precedentemente.

Que en tal sentido. la Ley N°14.812 la Provincia de Buenos Aires declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, invitándose a los municipios para su adhesión.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.393**

**ARTICULO 1°:** Adhiérase a partir del 01 de enero del año 2024 a la emergencia declarada ..... por la Ley N° 14.812 prorrogada por la Ley N° 15.480 hasta el 31 de marzo del 2025.

**ARTICULO 2°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer de las herramientas ..... legales y administrativas necesarias para actuar de manera rápida y efectiva ante la crisis que afecta la infraestructura pública local.

**ARTICULO 3°:** Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer de cualquier Recurso sin ..... Afectación Presupuestaria Especifica, con el objeto de afrontar los costos que deriven de la finalización total o parcial de las obras que forman parte de la Emergencia, como así también a la cancelación de deuda a Contratistas que resulten necesarias a los mismos fines.

**ARTICULO 4°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLA SJAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal






*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXpte. D.E. 4003-4704/24.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-4704/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita imposición de nombre a la plaza del Barrio Altos del Castillo, sito en la localidad de Ministro Rivadavia del partido de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que la plaza ubicada entre las calles Suparo entre Sarcione y Lavarden, sobre la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción 111, Sección H, Quinta 1, Fracción 1, Parcela 3, que constituye el espacio recreativo de las familias que allí habitan, carece de un nombre que la identifique y permita reconocerla como propia., como asimismo destinar nuevos recursos para su mejoramiento y mantenimiento.

Que la fracción en el que se encuentra, constituye un espacio verde a cedido al municipio por Plano 3-170-2013 e incorporado al dominio municipal por Ordenanza 11.445/819, inscripto bajo la matricula 8050.

Que los vecinos han puesto de manifiesto su inquietud, solicitando mejoras en la plaza, y un cartel que la identifique ante la Secretaria de Gestión Descentralizada, siendo necesario, dar nombre a la plaza.

Que a tal fin, en conjunto, convocaron, una Asamblea, en la que por votación se decidió que la plaza llevara el nombre de "Plaza Del Castillo".

Que es menester la sanción de la ordenanza que imponga el nombre propuesto, a fin de regularizar situaciones de hecho y fomentar el ordenamiento institucional en los barrios, por lo cual este Honorable Cuerpo facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.394**

**ARTICULO 1°:** Impóngase el nombre de "Plaza Del Castillo" a la plaza ubicada entre las ..... calles Suparo , Sarcione y Lavarden, del barrio " Altos del Castillo", sito en la localidad de Ministro Rivadavia del Partido de Admirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

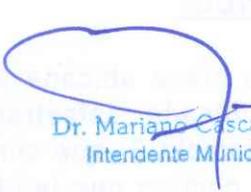
ALMIRANTE BROWN, 12 de Julio de 2024.-

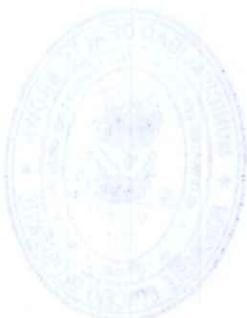
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras, luego tomen conocimiento la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y de Gestión Descentralizada y posteriormente las demás Dependencias y Secretarías de la Comuna, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



H. Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-48502/08.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-48502/08, mediante el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto N° 879/2024, Ref: "Monto Variable por Recibo Entregado", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo ha establecido mediante la sanción del Decreto D.E. N°879/24, la modificación del importe del "Monto Variable por Recibo Entregado" que será abonado por la entrega a domicilio de los recibos de tasas e información general para el contribuyente y todo otro gravamen a cargo de la Municipalidad, a partir del 1° de julio de 2024.

Que dicha modificación ha sido establecida mediante el Decreto de referencia, dictado Ad-Referendum de este Honorable Cuerpo, y que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 120°, Inciso 4°, es su atribución sancionar la norma administrativa correspondiente para convalidarlo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.395**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. N°879/2024, dictado ..... por el Departamento Ejecutivo, Ref: "Modificación Monto Variable por Recibo Entregado", el cual deberá considerarse como parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWZUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación – AMR – Dirección General de Recaudación – Contaduría General – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal




Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente Nº 4003-48502/2008.-

879

2038



DECRETO Nº

26 de Junio de 2024.-

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

VISTO:

El Expediente Nº 4003-48502/2008, por el cual se crea un Complemento No Remunerativo por Distribución y los Decretos Nº 1102/2016 y Nº 436/2017, que establecen un monto variable por recibo entregado en las tasas que son repartidas por los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el valor con la característica del trabajo y el tiempo que invierte el trabajador para cumplir con la tarea encomendada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se modifica a partir del 1º de Julio de 2024, el "monto variable por recibo entregado" establecido en el Artículo 1º del Decreto Nº 257/2024 en la suma de \$ 100,00 (PESOS CIEN).

ARTICULO 2º: Se modifica a partir del 1º de Julio de 2024, el "monto variable por recibo entregado" establecido en el Artículo 2º del Decreto Nº 257/2024 en la suma de \$ 100,00 (PESOS CIEN).

ARTICULO 3º: Se modifica a partir del 1º de Julio de 2024, el monto fijo por zona establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 257/2024 en la suma de \$ 1.400,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS).

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - Dirección General de Ingresos Municipales - Dirección General de Fiscalización - Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA

Dr. ANA BELEN MARÍ  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWTSCHENKO  
Pres. Comité  
Honorario del Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8706/24.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-8706/24, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar "Vecino destacado de la localidad de Longchamps" post mortem al Padre, Vecino, Fomentista, Comerciante, Amigo y Presidente de la Cámara de Comercio e Industria de Longchamps (CACIL) a Don EDCARDO BELLINI, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario reconocer y reivindicar a las personas destacadas por sus valores y su compromiso con la comunidad de Longchamps.

Que como fomentista nato ha llevado a cabo acciones ejemplares con visión de futuro y progreso, ayudando como vecino a instituciones en el barrio donde vivió.

Que Edgardo nació en 1959, oriundo de la Ciudad de 25 de mayo, llegó con tan solo 14 años a la ciudad de Longchamps, con ambición de progreso se destacó como comerciante, haciéndose conocido por sus casas de venta de ropa desempeñado en el rubro textil de su ciudad.

Que como Padre y Esposo cariñoso formó una familia con Susana Luengo, sus dos hijos Luciano y Daniela a quienes amaba incondicionalmente, seguirán su legado en nuestra querida ciudad de Longchamps.

Que, el fomento era su pasión, y así lo demostró en la Asociación Civil José Castelli, ayudando a agrandar su predio y a fuerza de empuje y colaboración en equipo forjó el Club que hoy conocemos junto al barrio, del que fue presidente durante el periodo 1989-1993; y a pesar de sus otras actividades a lo largo de su vida, siempre el Club estuvo ligado a su ayuda como vecino.

Que también ha formado la Cooperadora Policial para ayudar a las fuerzas de seguridad, junto a los hombres y mujeres que en su actividad defendían a la gente de su barrio y las diferentes localidades.

Que luego de la Cooperadora Policial, y centrado en su actividad comercial, inició junto a otros comerciantes la organización de la Asociación Civil Comercial de Longchamps, nuevamente desde su idea fomentista y a fuerza de trabajo en equipo con sus ideas de progreso, se organizó y fundó la Cámara de Comercio e Industria de Longchamps, fundada en el año 2006 de manera oficial.

Que si bien hoy toda persona que inicia algo se la denomina emprendedor, pero si hablamos de Edgardo Bellini, él siempre con su corazón fomentista, ayudando para llevar adelante el Hospital del pueblo de Longchamps "Hospital Burgwardt", que con las rifas de la cámara logran comprar en el año 2015 la sede actual de la misma, sito en calle Burgwardt 1030 de Longchamps; el fomento, el progreso, y su amor por Longchamps hizo que hasta el día de hoy CAIL sea reconocida en la región.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-8706/24.-

211.-

Que Don Edgardo Bellini, era un convencido de que las cosas se logran en equipo, con la gente y en beneficio de todos; así fue como vivió toda su vida, así es el legado que dejó en sus amigos, familia y todos quienes nos cruzamos en la vida de Edgardo nos enseñó esos mismos valores

Que el Browniano Edgardo Bellini en sus funciones de titular de la Cámara de Comercio e Industria de Longchamps, un 8 de mayo de 2024 a sus 65 años nos deja físicamente, sin duda una persona irremplazable en la comunidad.

Que por lo antes dicho, la Municipalidad de Admirante Brown desde la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional en memoria de su compromiso browniano, propicia declarar "Vecino destacado de la localidad de Longchamps".

Que el Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.396**

**ARTICULO 1°:** Declárase "Vecino Destacado de la localidad de Longchamps", post mortem ..... al Señor Edgardo Bellini, por su trayectoria y compromiso con la comunidad de Longchamps.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 15 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-7749/24.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-7749/24, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita autorización para ampliar el plazo de antigüedad promedio del parque móvil que se afecte a los servicios de Concesión de la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, y

**CONSIDERANDO:**

Que este Honorable Cuerpo ha sancionado la Ordenanza N° 12148 mediante la cual se ha prorrogado la explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todos sus ramales, a favor de la Empresa 501 S.A; por Ordenanza N° 12122, se prorrogó la explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todos sus ramales, a favor de la Empresa TRANSPORTE DEL SUR S.R.L. y Ordenanza N° 12347 prorrogado la explotación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en todos sus ramales, a favor de la Empresa Expreso Villa Galicia San José S.A.

Que las mencionadas prórrogas se vieron fundamentadas en que las empresas han cumplimentado con eficacia y desde el principio las prestaciones adjudicadas, no surgiendo de los controles efectuados por el municipio ningún tipo de irregularidad en los servicios y/o quejas de los usuarios; este celo en el cumplimiento de sus obligaciones ha ido más allá del usuario en sí, proyectándose a la comunidad en una permanente conducta de colaboración con el Municipio, Escuelas, Bomberos, Policía, como lo acredita los innumerables agradecimientos que se han recibido en la Agencia Municipal de Seguridad Vial.

Que las empresas concesionarias, conforme presentación efectuada a la comuna, han requerido se readecue la antigüedad promedio del parque móvil, motivando la solicitud en el contexto económico que atraviesa el país con altos niveles de inflación y atento al cambio de autoridades nacionales, a cargo del Poder Ejecutivo, quienes han impulsado un cambio radical de paradigma, respecto del sistema instaurado con relación al servicio público de transporte de pasajeros, disminuyendo los subsidios que se venían otorgando a las empresas concesionarias, quienes han gestionado reiterados reclamos, por la falta de recursos transferidos en el marco del fondo compensador eliminado.

Que las empresas han manifestado: "...En función de lo antedicho, se solicita al Municipio de Almirante Brown, para que por intermedio del Honorable Concejo Deliberante se suspenda /a aplicación del Art 3° punto 1 del contrato de concesión adecuando la antigüedad promedio del parque móvil a las estructuras de costos adheridas por un periodo mínimo de 36 meses o el término que dure la transición que establezca el nuevo paradigma a nivel nacional, respetando en los hechos la relación de ingresos y costos del servicio..."

Que la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (Asap) informó en mayo del corriente que los subsidios al transporte experimentaron una reducción, en el acumulado del año, los subsidios al transporte automotor y ferroviario han registrado una caída cercana al 40% respecto al mismo período del año pasado.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*  
EXPTE. D.E. 4003-7749/24.-

211.-

Que las empresas tienen sus tarifas reguladas, las cuales durante un tiempo estuvieron desactualizadas y considerando que sus ingresos dependen de la tarifa y los subsidios que habilite el Gobierno para afrontar los costos impositivos y salariales, entre otros, el sector se ve avasallado por el cambio de paradigma sobre el financiamiento y requiere apoyo del municipio para prestar un servicio esencial teniendo en cuenta las variables macroeconómicas, y de esta forma no llevar las arcas a pérdidas.

Que ante el actual panorama que atraviesa el sector a nivel nacional, y con el objetivo de lograr paliativos a las obligaciones de las empresas concesionarias, la Secretaria de Transporte de la Nación, mediante la Resolución N° 10/2024, estableció que los vehículos afectados a la prestación de Servicios Públicos de Pasajeros por Automotor podrán continuar prestando el mismo por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el Artículo 53° de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449.

Que la Provincia de Buenos Aires siguiendo el mismo lineamiento también ha extendido la vida útil a trece (13) años conforme lo prevé la Resolución N° 109/2023 y N° 15/2024.

Que en el ámbito del Municipio de Admirante Brown, en la actualidad el promedio de antigüedad de la vida útil de las unidades es de 6 años, conforme lo establecido en la última prórroga efectuada.

Que asimismo, las prestaciones requeridas a las mencionadas empresas fueron más allá de lo establecido a nivel nacional y provincial y las mismas hicieron el esfuerzo para cumplimentar lo solicitado, acompañando el crecimiento del municipio en términos de mejoras tanto en la comodidad como en la seguridad de los pasajeros. Por ello es que la totalidad de las unidades (de todas las empresas comunales) circula con cámaras de seguridad, las cuales graban en todo momento que la unidad se encuentra circulando y dichas imágenes son monitoreadas por el Centro de Operaciones Municipal (C.O.M.); además cuentan con botón antipánico que se encuentra en cada unidad y cada unidad nueva que se incorpora debe contar con rampas de acceso de sillas de ruedas y aire acondicionado, hasta cumplir con el porcentaje requerido en la concesión.

Que los gastos que conllevan estas mejoras no se encuentran contemplados en la estructura de costos que se utiliza para determinar la compensación mediante subsidios al transporte.

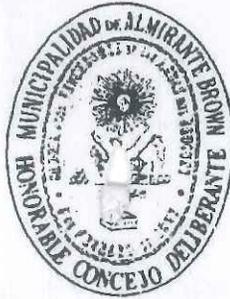
Que todo lo expuesto se traduce que en el municipio de Admirante Brown se cuenta con uno de los mejores estándares en lo que refiere al transporte público de pasajeros en toda la Provincia de Buenos Aires.

Que la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, órgano desconcentrado de la Subsecretaría de Transporte Automotor de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte, mediante informe -NO-2022-134030542-APN-CNTYSV#MTR

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-7749/24.-

3/1.-

del cual surge que desde el punto de vista técnico, se ha podido evaluar a lo largo de estas dos décadas que las unidades con una antigüedad de hasta TRECE (13) años, bajo un régimen de control estricto de revisiones técnicas obligatorias cada CUATRO (4) meses, no presentan problemas de seguridad para el normal desenvolvimiento de los servicios.

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte en su informe técnico ha manifestado que siguiendo los lineamientos adoptados por el Gobierno Nacional y Provincial, tomando en cuenta las variables referenciadas por las empresas prestatarias del servicio, la buena conducta y eficiencia del servicio que las mismas vienen prestando se considera viable extender el plazo de vida útil de las unidades que prestan servicio de transporte automotor de pasajeros en todo el Municipio de Admirante Brown .

Que este Honorable Cuerpo, de acuerdo a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.397**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo de antigüedad ..... promedio del parque móvil que se afecte a los servicios de Concesión de la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, por un plazo de 36 meses.

**ARTICULO 2°:** Instrúyase la suscripción de los instrumentos correspondientes para el ..... cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1°.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
de Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito y Transporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E.V.S
R
C
A

  
**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



  
**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal



N. Control
Fecha



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D.E. 4003-57724/22.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-57724/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 862/2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 1862/2024, de fecha 24 de junio de 2024, obrante en el presente Expte, por el cual la Municipalidad de Admirante Brown declara la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Manzana 87, Parcelas 1 y 18, Manzana 88, Parcelas 1,5,10 y 11, Manzana 245, Parcelas 12, 14 y 20, Manzana 246, Parcelas 3 y 22; Manzana 248, Parcela 3, manzana 249, Parcelas 1, 3, y 19; Manzana 250, Parcela 9, Manzana 251, Parcelas 1 y 3, Manzana 253, Parcelas 2 y 6, Manzana 254, Parcelas 7, 11,13 y 16 y, Manzana 255, Parcela 21, sitas en la localidad de San Francisco de Asís, del Partido de Admirante Brown.

Que el mencionado Decreto D.E. ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, que con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sancionan la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.398**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. 862/2024, Ref.: ..... Declaración de la prescripción administrativa de los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción III, Sección H, Manzana 87, Parcelas 1 y 18, Manzana 88, Parcelas 1,5,10 y 11, Manzana 245, Parcelas 12, 14 y 20, Manzana 246, Parcelas 3 y 22; Manzana 248, Parcela 3, manzana 249, Parcelas 1, 3, y 19; Manzana 250, Parcela 9, Manzana 251, Parcelas 1 y 3, Manzana 253, Parcelas 2 y 6, Manzana 254, Parcelas 7, 11,13 y 16 y, Manzana 255, Parcela 21, sitas en la localidad de San Francisco de Asís, del Partido de Admirante Brown, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

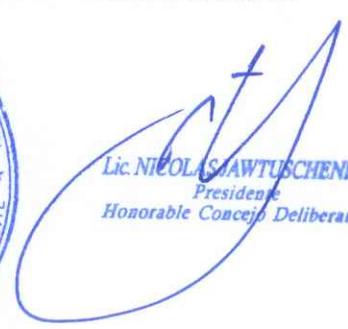
**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 12 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VB</i>
F
C
A

*[Signature]*  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal




Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-57724/2022.-

1994



DECRETO N° 862

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

24 de Junio de 2024.-

VISTO:

El Expediente 4003-57724/2022, mediante el cual se solicita la regularización dominial del denominado "Barrio El Cerrito", sito en la localidad de San Francisco de Asís, del Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que los vecinos del denominado "Barrio El Cerrito", de la localidad de San Francisco de Asís, Partido de Almirante Brown, que habitan las parcelas que surgen del Plano 3-126-1964, adquirieron sus viviendas de sus titulares de dominio, habitando las mismas en forma pública, pacífica e ininterrumpida, por más de veinte años, a través de los cuales fueron perfeccionando sus títulos.

Que por diversas situaciones particulares, algunos vecinos no pudieron gestionar sus escrituras traslativas de dominio de manos de sus titulares registrales, intentando por varios años y por diversos medios obtener las escrituras de sus viviendas, que en forma legítima adquirieron.

Que la Subsecretaría de Tierras mediante informe técnico manifiesta que resulta factible encuadrar el proceso de regularización en el marco de las previsiones de la Ley 24.320, acompañando al expediente 57724/2022 la debida documentación respaldatoria.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat prestando su conformidad.

Que el municipio ha llevado a cabo en el barrio continuos procesos de urbanización, prestación de servicios, mejoras viales y acompañamiento social.

Que dada la inquietud puesta de manifiesto reiteradamente por los vecinos en obtener sus respectivos títulos de propiedad, por la seguridad jurídica que conlleva ser titular dominial, el Municipio, con el espíritu de dar solución al requerimiento formulado, procedió a analizar las alternativas posibles, encontrando viable realizar la cesión de Acciones y Derechos Posesorios a favor del Municipio.

Que una vez incorporado el bien al dominio municipal se realizará su transmisión a las familias que lo habitan, en los términos de la Ley 10830, de interés social.

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendencia Municipal

Dr. ANA BELEN MARÍ  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS AVTTYSIENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-57724/2022.-

1995



DECRETO N° 862

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

24 de Junio de 2024.-

Que la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que la doctrina y la jurisprudencia de la Procuración del Tesoro de la Nación tiene dicho que "Los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios y razonables, no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor (v. Dictámenes 233:525 y 293:21)" elementos aquí corroborados.

Que toma intervención la Subsecretaria Legal, manifestando que no existen objeciones jurídicas que oponer respecto del dictado del presente acto administrativo.

Que el presente decreto se dicta en los términos del Artículo 108 inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declarase la prescripción administrativa de acuerdo a los antecedentes expresados en los considerandos del Presente Decreto, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción III, Sección H, Manzana 87, Parcelas 1 y 18, Manzana 88, Parcelas 1, 5, 10 y 11, Manzana 245, Parcelas 12, 14 y 20, Manzana 246, Parcelas 3 y 22; Manzana 248, Parcela 3, manzana 249, Parcelas 1, 3, y 19; Manzana 250, Parcela 9, Manzana 251, Parcelas 1 y 3, Manzana 253, Parcelas 2 y 6, Manzana 254, Parcelas 7, 11, 13 y 16 y, Manzana 255, Parcela 21, sitas en la localidad de San Francisco de Asís, del Partido de Almirante Brown.

ARTICULO 2º: Solicitase la cancelación de la inscripción de dominio N° 41658, Serie b, año 1906, declaratoria de herederos N° 199.475, folio 3439, año 1960 a nombre de Galigniana María Amelia, Cormik Lucia y Galigniana Susana Amelia, que surgen del plano 3-126-1964.

ARTICULO 3º: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal

Dra. ANA BELEN MARÍ  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA

Lic. NICOLAS SAWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-57724/2022.-

1996



DECRETO N°

862

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

24 de Junio de 2024.-

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Elévese el presente a consideración del Honorable Concejo Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las Secretarías de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal) y oportunamente ARCHÍVESE.

Lic. NICOLAS TUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
EF
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Calceolari  
Intendente Municipal



LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA

Dra. ANA BELET MARÍ  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. D E 4003-10073/2024.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-10073/2024 por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la Convalidación del Decreto 937/2024 otorgando la exención tributaria al contribuyente NAGATA Carlos Alberto Cuit N° 20-22293528-9, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Decreto D.E. 937/2024, por el cual se exige el pago de la Tasa por Servicios Generales correspondiente a los inmuebles identificados como Circ. III – Sección C – Manzana 127 – Parcelas 15 y 16 y la Tasa por inspección de seguridad e Higiene correspondientes a las cuentas 34611 y 63479, perteneciente al contribuyente responsable Carlos Alberto Nagata.

Que, el 8 de julio de 2024 se produce un incendio con pérdidas totales en el comercio de nombre de fantasía NAOMI, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 629/601 de la Localidad de Burzaco, perteneciente al Sr. Nagata.

Que el siniestro ha impactado en forma significativa en la operatoria comercial, por lo cual el Departamento Ejecutivo impulsa aliviar la carga impositiva a los efectos de paliar la situación excepcional que sufre el contribuyente.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N°13.399**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto del Departamento Ejecutivo ..... N° 937/2024, otorgando la exención tributaria al contribuyente NAGATA Carlos Alberto Cuit N° 20-22293528-9, el cual deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

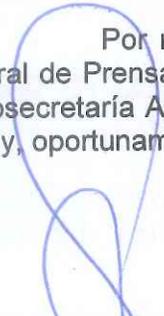


*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 19 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



El Consejo
Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-10073/2024.-

2174



DECRETO N° 937

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Julio de 2024.-

VISTO:

El Expediente N° 10073/24, por el cual la Agencia Municipal de Recaudación promueve la exención tributaria al contribuyente NAGATA, Carlos Alberto, CUIT N° 20-22293528-9; y

CONSIDERANDO:

Que llega a la Agencia Municipal de Recaudación la solicitud de eximición de las tasas municipales por el contribuyente titular, el Sr. Nagata Carlos Alberto.

Que del informe sobre el incendio acaecido el día 08 de Julio de 2024, surge que el mismo se produjo en el comercio correspondiente a las Cuentas 34611 y 63479, con nombre de fantasía "NAOMI" sito en la calle Adolfo Alsina 629/601 de Burzaco, identificado con los inmuebles como Circunscripción III, Sección C, Manzana 127, Parcela 15, correspondiente a la Partida 18716 y Circunscripción III, Sección C, Manzana 127, Parcela 16, correspondiente a la Partida 18715.

Que se acompaña informe de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown.

Que el comercio se ha visto afectado en forma total por el incendio.

Que el mencionado siniestro, ha impactado de forma significativa en la operatoria comercial del contribuyente frentista, ocasionando un cierre total del lugar e impactando consecuentemente en la facturación.

Que entendiendo que atravesará un lapso de tiempo hasta que logre reparar, reestructurar, reabastecer y reactivar, tiempo de inactividad crítico.

Que asimismo, se acompaña informe socio ambiental producido por la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, en donde surge que se deja en evidencia que de la sostenibilidad del comercio en cuestión depende la subsistencia de diez familias.

Que la Agencia Municipal de Recaudación toma conocimiento, mediante las fotos que adjunto se acompañan al expediente de marras, discerniendo que un incendio de dicha magnitud, es uno de los mayores riesgos para la continuidad de cualquier comercio e industria y por dicha razón ante la solicitud del contribuyente se requiere el informe al área competente de la Secretaría de Desarrollo.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



Lic. NICOLAS SANTOS  
Honorable Consejo Deliberante

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda

Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Dra. EVA BELEN MARI  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-10073/2024.-

2175



DECRETO N° 937

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Julio de 2024.-

Que, por las características y magnitud del incendio, trae aparejados inconvenientes totales, sumada la pérdida de todo el inventario que allí se encontraba y toda su mercadería, con el objetivo de beneficiar o favorecer el desarrollo del contribuyente, implementando políticas públicas que favorezcan el comercio local y los ayuden a salir adelante.

Que, este Municipio continúa apostando a la reactivación económica de sectores más postergados y/o con problemáticas extremas, y por ello propone e impulsa alivianar la carga impositiva de dichos comerciantes, en pos de favorecer y fomentar el comercio local.

Que por todo lo expuesto la Agencia Municipal de Recaudación, acompaña proyecto de Decreto, proponiendo Eximición anual de las tasas de las cuentas 34611/63479 y partidas TSG 18715/18716 afectados en forma total por el incendio acaecido, inspirado en principios de justicia social, fundada en la protección del individuo.

Que por la autorización conferida en los Artículos 49° y 78° a de la Ordenanza N° 13.223 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, se propicia el dictado del Acto Administrativo.

Que la Subsecretaría Legal, emite dictamen de su competencia, manifestando que no se advierten reparos de índole legal para la suscripción del proyecto de acto administrativo sometido en consulta.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Eximase de la Tasa por Servicios Generales a los Inmuebles Identificados como: Circunscripción III, Sección C, Manzana 127, Parcela 16, correspondiente a la Partida 18715 y Circunscripción III, Sección C, Manzana 127, Parcela 15, correspondiente a la Partida 18716 por el corriente año.

ARTICULO 2º: Eximase de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda - Ocupación de Espacio Público correspondiente a las cuentas 34611 y 63479 del contribuyente responsable tributario NAGATA, Carlos Alberto, CUIT. N° 20-22293528-9 por el corriente año.

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretaría de Economía y Hacienda

Intendente Municipal

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA

Dra. ANA BELEN MARI  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretaría Legislativa  
Honorable Consejo Deliberante

LIC. NICOLAS JAWY BOGHIENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



Registro de Decretos - Ejercicio 2024

Corresponde Expediente N° 4003-10073/2024.-

2176



DECRETO N°

937

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Julio de 2024.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, tomen conocimiento la Secretaria de Economía y Hacienda (Agencia Municipal de Recaudación) y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Pablo Gabriel Perricone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal

Lic. NICOLAS JAVIER OSERENCO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA

Dra. ANA BELEN MARI  
Directora General de Despacho  
Secretaría de Economía y Hacienda

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8437/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-8437/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar el Reconocimiento Municipal a los Sres. Lino Suarez Catardi y Leonardo Daniel Luciani, vecinos oriundos de Adrogué, autores del Gin Chanteclair –Roble Premium Gin- que obtuvo Medalla de Oro con 95 puntos, en la IWSC 2024 desarrollada en Londres, y

**CONSIDERANDO:**

Que Lino Suarez Catardi y Leonardo Daniel Luciani, ambos oriundos de Adrogué, comenzaron a experimentar en 2020 la producción de un Gin, con un alambique de cobre de 5 L pequeño, probando recetas acordes a sus gustos, y crearon las primeras dos variedades, el cítrico y el aromático.

Que la gran aceptación de amigos y clientes del restaurante Salustiana, los llevó a crear la marca, "Chanteclair" en honor a Rodolfo Sardi, amigo íntimo de Leo y tío abuelo de Lino, a quien no solo le gustaba mucho esta bebida, sino que era dueño de un caballo blanco al cual nombró de esa forma.

Que Leo es chef en Salustiana y Lino diseñador industrial. Ambos se encargaron de todo lo que implica crear una marca de Gin. Desde diseñar su propia barra móvil para asistir a eventos, generar contenido y manejar las redes, hasta obtener botánicos agroecológicos para destilar, embotellar, y etiquetar a mano cada botella, lo que demuestra la pasión y cariño por lo que hacen.

Que en el proceso, crearon la variedad Roble Premium, con la base del gin aromático, añejado en barrica de roble francés, donde toma un tono ámbar intenso, notas de vainilla, habano, miel y madera; complejo, con mucho perfume y exquisito.

Que este gin ganó el Oro al Mejor Gin de Autor de Argentina en la Copa Argentina de Gin 2023; la medalla Gran Oro en la Catad'Or International 2023; y este año se consagró con el Oro en Londres en la competencia de bebidas más reconocida del mundo, la IWSC, con 95 puntos.

Que de esta forma se convirtieron en embajadores de Admirante Brown en el mundo, por lo cual se considera oportuno brindar un reconocimiento municipal, dentro de los alcances de la normativa vigente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
President  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

211.-

EXPTE. HCD. 4003-8437/24.-

**ORDENANZA N° 13.400**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase Reconocimiento Municipal a los señores Lino Suarez Catardi y ..... Leonardo Daniel Luciani, vecinos oriundos de Adrogué, autores del Gin Chanteclair -Roble Premium Gin- que obtuvo Medalla de Oro con 95 puntos, en la IWSC 2024 desarrollada en Londres.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS MATUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal






*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8733/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-8733/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 38° Aniversario del Grupo de Scouts N° 7 de Don Orión, y

**CONSIDERANDO:**

Que el pasado 31 de Mayo del 2024 celebró su 38° aniversario de fundación.

Que el Grupo de Scouts N° 7 de Don Orión funciona desde Mayo de 1986 formando de a través del método scout niños, adolescentes y adultos.

Que a lo largo de estos casi 40 años a formado de manera integral ciudadanos orgullosos de su fe católica, con un profundo amor a la patria y comprometidos con su rol ciudadano.

Que han sido pioneros en la aplicación de la perspectiva de género dentro de la Asociación Diocesana de Scouts Católicos (ADISCA) logrando la apertura del primer grupo de scouts femenino en sus primeros años de existencia y posteriormente innovar en la conformación de grupos de scouts mixtos, modalidad con la que hoy operan.

Que durante 38 años se han mantenido inmovibles en la búsqueda de la conquista de sus objetivos, siendo un pilar para su comunidad y formando varias generaciones de ciudadanos brownianos.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.401**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el 38° Aniversario de la Fundación del ..... Grupo de Scouts N°7 de la localidad de Don Orión, realizada el pasado 31 de Mayo del corriente año.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

P	Concejo
E	Deliberante
E	
R	

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

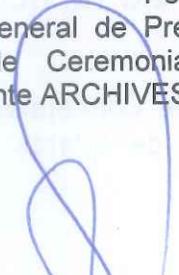


*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal






*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8735/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-8735/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 62° Aniversario de la Sociedad de Fomento La Cumbre y el acto realizado el 26 de Junio del 2024, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad de Fomento La Cumbre se fundó el 26 de junio de 1962.

Que desde su fundación ha mantenido sus puertas abiertas brindando un espacio de acceso a actividades recreativas, deportivas y culturales para la comunidad siendo un punto de encuentro para las familias del barrio.

Que con notable trabajo la institución trabaja a diario para acercar a los vecinos las distintas actividades que allí se realizan brindando contención y acceso a derechos a niños, jóvenes, adultos y jubilados.

Que es política de este Honorable Cuerpo de concejales reconocer a las instituciones sociales que a lo largo y ancho del distrito brindan un servicio invaluable para la comunidad.

Que es nuestro deber como representantes de los vecinos/as de Almirante Brown acercar a este recinto aquellas organizaciones que han trabajado por la inclusión efectiva de su comunidad y brindarles el reconocimiento debido.

Que para homenajear las mencionadas características de la institución y cumpliéndose este año los 62° años de su fundación este Honorable Concejo Deliberante sancionará la correspondiente norma administrativa.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.402**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el 62° Aniversario de la Sociedad de ..... Fomento La Cumbre y el acto realizado el día 26 de junio del corriente año.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VA</i>
R
C
A

*[Signature]*  
**Pablo Gabriel Perricone**  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal



Il. Consejo
Deliberación



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8795/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-8795/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el "Protocolo Climático Arroyo del Rey", elaborado por la Sociedad de Fomento "El Encuentro", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad de Fomento "El Encuentro" fue históricamente un espacio de organización vecinal desde donde se gestionó el progreso del barrio como así también necesidades puntuales de vecinos y vecinas ante situaciones complejas.

Que esta Institución se creó en el año 1968 y se encuentra ubicada en la calle Gastón Jarry N° 368 esquina Serrano, frente al Arroyo el Rey.

Que en Febrero del 2023 una nueva comisión directiva integrada por un grupo de vecinos muy comprometidos, inició un proceso de regularización para poner en vigencia la documentación respaldatoria de la institución.

Que a partir de ese momento la sociedad de fomento una vez más garantiza la continuidad en gestiones que organizan, comunican, y benefician al barrio generando un puente, una conexión, entre la comunidad y el Estado Municipal como así también para con toda institución.

Que actualmente la Sociedad de Fomento genera actividades culturales, deportivas, de esparcimiento y recreación, reuniones vecinales vinculadas a la problemática barrial, operativos públicos y privados de servicios a la comunidad, Talleres de formación Profesional entre tantas cosas.

Que desde el Gobierno municipal se trabaja en constante comunicación y organización con las entidades sociales que nuclean y representan genuinamente las necesidades de sus barrios y por ende de sus familias.

Que frente a situaciones de intensas lluvias, la sociedad de fomento elaboró un "Protocolo climático" para agilizar y accionar de manera ordenada y coordinada ante posibles situaciones climáticas que generan anegamientos y/o desbordes del Arroyo del Rey.

Que desde el ejecutivo municipal existe el área de Defensa Civil que en coordinación con las Distintas dependencias Municipales se obra en conjunto para intervenir ante las diversas situaciones climáticas.

Que dicho Protocolo barrial tiene como propósito principal contar con un Plan de contingencia que mantenga informada a las autoridades públicas correspondientes en caso de ser necesario, como así también de actuar preventivamente en conjunto con las familias aledañas.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS MATUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8795/24.-

2/1.-

Que la manera en que se materializa este Protocolo será a través del armado de un grupo de Whatsapp con vecinos/as referentes del barrio quienes alertarán sobre la situación en la que se encuentran. La comisión de la institución se comunicará con el delegado/a de la localidad para informar la situación y en caso de que se encuentre algún vecino/a afectado, los integrantes de la comisión se acercarán para colaborar con la ayuda que sea posible además de la articulación con el Estado Municipal.

Que se coordinará, en caso de ser necesario, el corte de las calles afectadas para desviar el transporte público, ya que el mismo genera no solo una situación de potencial peligro para quienes se trasladan sino también para los transeúntes.

Que esta forma de organizarse de manera intersectorial y coordinadamente con distintos actores de la comunidad Browniana, como lo es la Delegación Malvinas, el Municipio y los vecinos organizados del Barrio El Encuentro, promueven la toma de decisiones preventivas y organizadas, que a largo plazo generan un modelo de sostenibilidad frente a cualquier situación como así también un espíritu solidario y comunitario.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.403**

**ARTÍCULO 1º:** Declárase de Interés Municipal el "Protocolo Climático Arroyo el Rey" elaborado por la Sociedad de Fomento el "Encuentro".

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y, Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 17 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Ferricone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Casallares  
Intendente Municipal



Controlado
Revisado



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8798/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-8798/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Análisis de la Situación Alimentaria en Barrios Populares elaborado por la Universidad Popular de Barrios de Pie avalado por CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales), y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Informe se señala la alta tasa de Inseguridad Alimentaria en los Barrios Populares de nuestro país.

Que en nuestro Distrito se realizaron encuestas en el marco del informe en los barrios Asunción y San Gerónimo de la localidad de Rafael Calzada, así como en Gendarmería, El Triunfo, Villa París, El Trébol y Los Álamos, de la localidad de Glew.

Que. Según la FAO (Organización para la Alimentación y la Agricultura de las Naciones Unidas), la Inseguridad alimentaria es la Insuficiente ingestión de alimentos, que puede ser transitoria (cuando ocurre en épocas de crisis), estacional o crónica (cuando sucede de continuo).

Que el Informe señala "podemos decir que existe Seguridad Alimentaria y Nutricional cuando todas las personas tienen en todo momento accesos físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias culturales en cuanto a los alimentos, a fin de llevar un buen vivir."

Que los barrios elegidos para aplicar las encuestas en función de construir el informe fueron seleccionados basándose en el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP), el cual establece que un Barrio Popular es aquel lugar integrado por al menos 8 familias, en los cuales más de la mitad de la población no tiene título de propiedad ni acceso a 2 servicios básicos (agua corriente, energía eléctrica con medidor o red de cloacas). En base a dicho Registro se estima que existen en el país 6.467 barrios populares, en los cuales viven aproximadamente 1.237.795 familias (RENABAP, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2023). En Almirante Brown son 74 los Barrios Populares definidos como tales.

Que el Informe de la Universidad Popular de Barrios de Pie señala que la FAO desarrolló la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (FIES por sus siglas en inglés) como métodos para asociar esferas de experiencias diferentes con niveles distintos de inseguridad alimentaria. Así, este tipo de medición permite clasificar la gravedad de la inseguridad alimentaria en base a la experiencia catalogándola como LEVE cuando existe preocupación por disponer suficientes alimentos en su dieta habitual, MODERADA cuando se realizan cambios en la dieta para maximizar la duración de los alimentos y SEVERA cuando se reduce el consumo de alimentos. Este método se encuentra validado tanto a nivel individual como a nivel hogar (FAO, 2016).

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS AWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8798/24.-

211.-

Que, en un contexto de alta inflación, sobre todo en alimentos, donde si comparamos la valorización de la Canasta Básica Total (CBT) en el mes de noviembre de 2023 y la comparamos con su valor al mes de abril de 2024 tuvo un aumento del 112%. En el mismo período la Canasta Básica Alimentaria (CBA) tuvo un aumento del 101,6 % y el aumento en el rubro "alimentos y bebidas no alcohólicas" tuvo un aumento del 104,7% (INDEC).

Que tal como señala en el informe, según CAME (Cámara Argentina de la Mediana Empresa) el índice de ventas minoristas registró un descenso acumulado del 21,7 % en las ventas del rubro alimentos y bebidas desde enero a abril del 2024.

Que también se señala en el Informe que en el período mencionado el monto de la AUH se incrementó un 146,3 % para las familias con un hijo y 170% con dos y el de la prestación Alimentar se incrementó un 100%.

Que según UNICEF en Argentina 7,2 millones de niños/as y adolescentes son pobres según ingresos en el último tramo de 2023. Cabe destacar que solamente hay 4 millones de niños/as beneficiarios de la Prestación Alimentar, evidenciándose una falta de cobertura para las infancias que viven en situación de pobreza.

Que se adjunta en el Informe un cuadro donde se evidencia la falta de ejecución, subejecución o paralización total de Programas de políticas públicas que han trascendido los Gobiernos como el de Comedores Comunitario y Merenderos el cual fue creado en la gestión del ex Presidente Mauricio Macri y solo fue ejecutado en un 31% hasta mayo de este año.

Que los datos fueron recabados en los meses de marzo y abril del corriente año mediante la realización de encuestas en la cual el entrevistador realizaba las preguntas que eran respondidas por un representante del hogar.

Que la investigación se realizó en 20 jurisdicciones del país (19 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), se encuestaron representantes de 5.357 hogares de barrios populares, en donde viven 21.266 personas (37% de ellas menores de edad).

Que entre los resultados se observó que, según la escala FIES, entre los hogares encuestados el 89% padeció inseguridad alimentaria (se adjunta cuadro). Es de desatacar que el 62% tuvo inseguridad alimentaria severa, ya sea porque en el mes previo al menos una de las personas del hogar hay tenido que dejar de comer todo un día por falta de dinero u otros recursos y/o porque en ese mismo período al menos una persona del hogar haya sentido hambre, pero no comió porque no había suficiente dinero u otros recursos para obtener alimentos.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



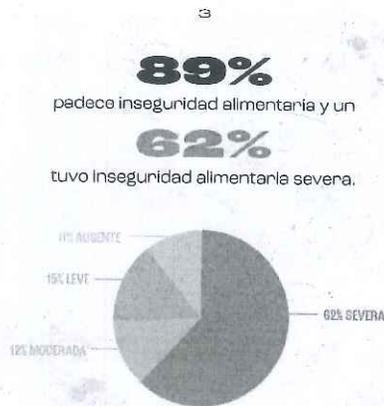
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8798/24.-

3/1.-



Que el informe revela que las personas entrevistadas no consumen los alimentos mínimos necesarios para el buen desarrollo del cuerpo y la mente como frutas, verduras, lácteos y carnes. Adjuntamos gráfico presentado en el Informe:



Que el Informe arroja datos estadísticos que muestran que los entrevistados han pasado de consumos más indicados para la salud dejando de lado por ejemplo frutas, verduras, huevos y lácteos, así como se han visto obligados a cambiar la compra de ciertos cortes de carne menos grasos o otros más baratos pero con alto tenor graso como el osobuco, el espinazo y la carne picada común.

Que, en este contexto, fuimos testigos de cómo el Gobierno Nacional incumplió una medida judicial para la entrega de alimentos a comedores comunitarios que estaban en depósitos del ex Ministerio de Desarrollo Social, luego de meses de negarse a repartir asistencia alimentaria a comedores comunitarios montando un escenario no acorde con la realidad, falseando datos y estigmatizando a referentes sociales y a las cocineras comunitarias.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXpte. HCD. 4003-8798/24.-

4/1.-

Que los números que arroja el informe son muy preocupantes y que es necesario asumir esta realidad para generar herramientas de políticas públicas que asistan a quienes más lo necesitan.

Que se adjunta el enlace para visitar el Análisis completo  
file:///C:/Users/Hp/Downloads/DOC-BDP.pdf

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.404**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el Análisis de la Situación Alimentaria en ..... Barrios Populares elaborado por la Universidad Popular de Barrios de Pie avalado por CLACSO (Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales).

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

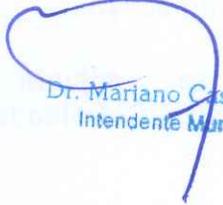
ALMIRANTE BROWN, 17 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



H. Consejo
Deliberante
A
B
C
D



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

**VISTO:**

**EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-**

El Expte. HCD. 4003-9459/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la creación del "Programa de concientización y prevención sobre Ludopatía y apuestas digitales", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), tiene dicho que la ludopatía, también conocida como trastorno del juego o juego patológico, es una enfermedad, un desorden de conducta adictivo, caracterizado por una descontrolada atracción de la persona que siente la necesidad incontrolable de jugar y apostar que impacta de modo negativo en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Que quienes padecen este tipo de patología, ponen algo de valor en riesgo, sobre las bases de un resultado desconocido.

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para adolescentes, jóvenes y adultos.

Que esta práctica adicta socaba la cultura del trabajo y del esfuerzo, además de lo gravoso que resulta fomentar una conducta que genera adicción.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido, en gran medida, a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes y personas en general.

Que debido a este incremento de los usuarios en los juegos de azar online, se habla en la actualidad de ludopatía digital o ciber ludopatía.

Que se prevé que la actividad de las apuestas virtuales siga creciendo y que, mediante estrategias agresivas de publicidad en medios de comunicación y redes sociales, ha cooptado gran cantidad de usuarios con expectativas crecientes.

Que esta actividad crece de manera exponencial entre los más jóvenes que son especialmente vulnerables ante el estímulo del juego. La preocupación de docentes y padres ha trascendido públicamente a través de testimonios en distintos medios de comunicación de todo el país, con casos dramáticos y, algunos de ellos, trágicos.

Que en el contexto internacional, se han implementado restricciones a la publicidad de juegos de azar en eventos deportivos, como estrategias para prevenir y abordar la ludopatía.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

2/1.-

Que es importante concientizar a la sociedad sobre los riesgos asociados con el juego en línea y promover un uso responsable de las plataformas de juego de azar, para lo cual las instituciones educativas, deportivas y sociales, donde diariamente jóvenes y adultos participan de actividades son una herramienta fundamental para lograr mayor difusión de la problemática, brindando información, apoyo y una orientación adecuada.

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown, en articulación con el gobierno local y la fundación Causa Común, llevó adelante el 27 de mayo del corriente una charla destinada a equipos de conducción de los establecimientos educativos sobre la problemática de la ludopatía y las Apuestas Digitales en donde se analizaron estrategias para la educación y el acompañamiento frente a los riesgos y efectos que provoca.

Que por las consideraciones expuestas, se propicia la creación del "Programa Integral de Prevención Contra la Ludopatía y las Apuestas Digitales", el cual no prevé la creación de una estructura orgánica adicional, sino que en consecuencia mediante la estructura existente del Gobierno Municipal, se optimizaran recursos, capacidades y la infraestructura ya existente, evitando generar erogaciones adicionales en la creación de una nueva entidad

Que el mismo, al encontrarse dentro de la administración municipal, facilitara la coordinación con otras áreas y programas municipales relacionados con la salud, educación y seguridad de los ciudadanos, lo que resultara en acciones preventivas más efectivas.

Que entre otras se contemplan las siguientes propuestas: campañas preventivas sobre el consumo problemático del juego y bloqueo de sitios de juego en establecimientos educativos.

Que asimismo, el gobierno local tiene una presencia más cercana con la comunidad, contando con una red de servicios que podrán resultar clave para la prevención de la patología llegando de manera más efectiva a la población afectada.

Que para el cumplimiento de los objetivos y tareas que desarrollara el mencionado Programa, se conformará una Mesa Asesora, que estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, quienes ejercerán funciones Ad-Honorem.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

3/1.-

**ORDENANZA N° 13.405**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la lucha contra la ludopatía, establecida ..... como enfermedad y considerada como factor de riesgo y/o otros padecimientos psíquicos por la Organización Mundial de la Salud.

**ARTÍCULO 2°:** Créase el "PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA ..... LUDOPATÍA Y APUESTAS DIGITALES".

**ARTÍCULO 3°:** El programa tendrá los siguientes objetivos:

..... Concientizar a los ciudadanos y ciudadanas, en especial a los y las jóvenes del Municipio sobre la existencia de la ludopatía digital, sus síntomas y prevención.

- Diseñar campañas de difusión, divulgación y prevención en la vía pública, medios de comunicación y redes sociales.
- Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las cuales participen adolescentes y jóvenes, para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico.
- Difundir material audiovisual que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online en los medios de comunicación.
- Planificar la agenda de talleres y charlas de prevención en instituciones educativas, deportivas, sociales y religiosas del municipio; con la participación tanto de profesionales como especialistas en adicciones y salud mental.

**ARTÍCULO 4°:** El Programa creado por el Artículo 2°, no generará una estructura ..... orgánica adicional, funcionando en consecuencia mediante una "Mesa Asesora y de Seguimiento", la cual estará integrada por:

- 1 (uno) representante de la Secretaría de Salud del Municipio de Almirante Brown.
- 1 (uno) representante del Instituto Municipal de las Juventudes.
- 1 (uno) representante de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Almirante Brown.
- 1 (uno) representante de la Universidad Nacional Guillermo Brown.
- 1 (uno) representante del Sistema Educativo Provincial.
- 2 (dos) representantes de la Mesa de Dialogo Municipal y Culto.

**ARTÍCULO 5°.** Serán funciones de la mesa asesora:

..... Adoptar las políticas y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ludopatía digital.

- Planificar la agenda de talleres y charlas de prevención en instituciones educativas, deportivas, sociales y religiosas del municipio.
- Realizar encuentros periódicos para proyectar, evaluar e implementar los objetivos del presente programa.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

4/1.-

**ARTICULO 6°:** Los Integrantes de la Mesa Asesora y de Seguimiento, dispuesta por el ..... Artículo 3°, ejercerán sus funciones Ad-Honorem.

**ARTICULO 7°:** Solicitar a la Dirección General de Escuelas la implementación en los ..... establecimientos a su cargo, la incorporación en los sistemas informáticos Escolares, filtros que impidan a los alumnos conectarse y navegar en sitios y/o páginas de apuestas virtuales y juegos de azar.

**ARTICULO 8°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar toda otra acción ..... tendiente a garantizar los objetivos de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

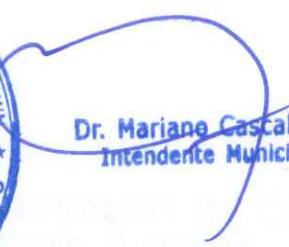
ALMIRANTE BROWN, 15 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



  
**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal



H. Guzmán
Dell'Amico



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-9578/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-9578/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la charla sobre Salud Mental "Hablemos de prevención del suicidio", y

**CONSIDERANDO:**

Que la salud mental es un estado de bienestar mental que permite a las personas hacer frente a los momentos de estrés de la vida, desarrollar todas sus habilidades, poder aprender y trabajar adecuadamente y contribuir a la mejora de su comunidad. Es parte fundamental de la salud y el bienestar que sustenta nuestras capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental. Y un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

Que la salud mental es más que la mera ausencia de trastornos mentales. Esta comprendida por trastornos mentales y discapacidades psicosociales, como así también por otros estados mentales asociados a un alto grado de angustia, discapacidad funcional o riesgo de conducta autolesiva.

Que en Argentina, muere una persona cada tres horas por suicidio, según uno de los informes de la Dirección de Estadísticas e Información de Salud, que depende del Ministerio de Salud de la Nación. En 2021, hubo en total 2865 suicidios, lo que representa 6 muertes cada 100 mil habitantes.

Que la cifra aumenta en el caso de jóvenes y adolescentes. La curva de los últimos años va siempre hacia arriba, dejando al descubierto lo preocupante de este fenómeno social y de salud pública. De hecho, es la segunda causa de muerte por causas externas (detrás de los siniestros viales) entre los 15 y 29 años.

Que la charla va dirigida a concientizar a que el mejor modo de prevenirlo es romper mitos e instalar la problemática, donde hablando se salva vidas. Hay factores protectores a tener en cuenta como es el enseñar a los niños, adolescentes y adultos a hablar de sus emociones.

Que la misma aborda los siguientes temas: Relación entre riesgo de vida y salud mental; Trastornos más frecuentes en salud mental; Recursos gratuitos para pedir ayuda profesional; Testimonios de familiares y casos reales.

Que este encuentro está organizado por el Departamento Ejecutivo junto a la Universidad Nacional Guillermo Brown y la Fundación Causa Común.

Que se trata de una oportunidad para aprender y compartir conocimientos vitales que pueden salvar vidas. Una actividad no arancelada y abierta a la comunidad.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

**EXPTE. HCD. 4003-9578/24.-**

**211.-**

Que como el suicidio es una problemática multicausal, existen factores que pueden influir o proteger las posibilidades de que una persona tenga esos pensamientos. Para ello es importante implantar políticas de salud.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento a la importancia de la mencionada problemática, debe declararse de Interés Municipal la charla sobre Salud Mental "Hablemos de prevención del suicidio".

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.406**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la charla sobre Salud Mental "Hablemos de ..... prevención del suicidio" -herramientas para enfrentar sus riesgos- organizada por la Universidad Nacional Guillermo Brown, la Fundación Causa Común y el Municipio de Almirante Brown, a realizarse el 11 de julio, a partir de las 15hs, en la Casa Municipal de las Culturas, en la localidad de Adrogué.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTISCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-10028/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-10028/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural el 11° Aniversario del "Patio de Tango", evento que se realiza anualmente en Homenaje a Celedonio Esteban Flores, y

**CONSIDERANDO:**

Que "Patio de Tango", es un homenaje que se realiza anualmente a Celedonio Esteban Flores.

Que a Celedonio Esteban Flores, fue un vecino de la localidad de Claypole, conocido como "EL NEGRO CELE", poeta y letrista de Tango, de gran popularidad en los años '20 y '30.

Que Celedonio fue, al mismo tiempo, poeta culto y popular, de hábitos bohemios y también boxeador.

Que muchos grandes del tango, interpretaron sus letras, entre ellos Carlos Gardel, quien grabó 21 temas de Celedonio, entre ellos: "mano a mano", "el bulín de la calle Ayacucho", "Malevito", "Viejo smoking", "Mala entraña", "Canchero" y "Pan".

Que escribió dos excelentes y valiosos libros donde sus versos perduran: "Chapaleando Barro" y "Cuando pasa el organito".

Que "La musa mistonga", compuesto por Celedonio y grabado por Rosita Quiroga el 1° de marzo de 1926, fue la primera grabación que utilizó el sistema fonoelectrico en Argentina.

Que llegó a Claypole, en la década del 30, en busca de un lugar tranquilo donde hubiera campos y plantas, lejos del ruido de Buenos Aires, razón por la que eligió la esquina formada por las calles Felix Lora y Bulrich, donde era visitado por grandes figuras del tango de la época, como Manuel Pizarro, Rosita Quiroga, La Negra Bozán, Charlo, el cantor Carlitos Acuña y Héctor Gagliardi.

Que fue Secretario General de la primera Sociedad de Fomento del Barrio y colaboró con los vecinos en la construcción de veredas y caminos de piedra, en las cercanías de la estación ferroviaria.

Que "Patio de Tango" está organizado por la Comisión de Homenaje Permanente a Celedonio Esteban Flores, junto con el Instituto Municipal de las Culturas y la Delegación de Claypole, de la Municipalidad de Almirante Brown, y en 2024 se celebra su 11° aniversario.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



L.C. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-10028/24.-

211.-

Que con tal motivo se realizó un festejo el día 1° de julio de 2024, en el salón La Huella, sito en Avda. Lacaze 4676, de Claypole.

Que atento la indudable trascendencia e importancia social y cultural de la celebración, este Honorable Cuerpo entiende que debe ser declarada de Interés Municipal y Cultural, para lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.407**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal y Cultural la celebración del 11° Aniversario ..... de "Patio de Tango", evento que se realiza anualmente en homenaje a Celedonio Esteban Flores, y se llevó a cabo el 1° de julio de 2024, sito en Avda. Lacaze 4676, de Claypole.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. *NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VA</i>
R
C
A

*[Signature]*  
**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal






*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-3654/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-10033/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el Libro "Suicidio Infante Juvenil", del Dr. Juan José Fernández, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Libro "Suicidio Infante Juvenil: Un desafío para padres, docentes, amigos y profesionales tiene por autores a Juan José Fernández, Héctor Bassile y Sergio Pérez Barrero.

Que los autores cuentan con competencia científica, pero además con experiencia en el terreno.

Que el Dr. Juan José Fernández tiene un amplio recorrido en salud. Siendo Médico especialista en pediatría y neonatología, especialista jerarquizado en psiquiatría y psicología médica de adultos y especialista jerarquizado en psiquiatría y psicología pediátrica. A su vez, es integrante de la Sociedad Argentina de Pediatría, la Asociación Argentina de Psiquiatras (AAP), la Asociación Argentina de Psiquiatras Infante Juveniles y Profesiones Afines (APSA). Es Médico fundador del consultorio de Psiquiatría infante juvenil del Hospital Lucio Meléndez de Adrogué, miembro de la red mundial de suicidiólogos, entre otros espacios a fines.

Que el libro incursiona en una temática muy atractiva, dirigido no solo a profesionales médicos especialista en psiquiatría, psicología y psicopedagogía, sino también a docentes, periodistas y al público en general. Y en tal sentido cumple con la misión de informar y educar, tarea por demás difícil y necesaria en los tiempos que corren.

Que nos enseñan también la importancia de la interdisciplina, sin la cual la meta de bajar las estadísticas en suicidios e intentos serán infructuosas, ya que los autores propugnan el manejo en equipos interdisciplinarios, hacen hincapié en los docentes, que son un pilar en la detección de muchos casos y en evitar desenlaces no queridos y en la formación de redes que contengan los casos probables.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento a la importancia de la mencionada problemática, debe declararse de Interés Municipal el Libro "Suicidio Infante Juvenil", de Juan José Fernández, y otros.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS LAWTSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

211.-

EXPTE. HCD. 4003-3654/24.-

**ORDENANZA N° 13.408**

**ARTICULO 1°:** Declárese de Interés Municipal el libro "Suicidio Infanto Juvenil", del Dr. Juan ..... José Fernández y otros.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y luego tome conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V 76
R
C
A

  
Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Dr. Mariano Caccallares  
Intendente Municipal



N.º
...
...
...
...
...
...



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-10176/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-10176/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la Jornada Nacional de Concientización sobre (TDAH) que se realizará el 28 de julio, iluminando los edificios municipales de color naranja, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad, conocido por sus siglas TDA/TDAH o ADD/ADHD en ingles.

Que es un trastorno del neurodesarrollo que en niños, adolescentes y adultos, se caracteriza por niveles de distracción moderados a graves, breves periodos de atención, inquietud motora, inestabilidad emocional y conductas impulsivas/disruptivas.

Que el trastorno acarrea dificultades para quienes lo padecen y no pueden desarrollar con normalidad sus actividades y experiencias sociales, sobre todo en el ámbito educativo donde se evidencia, teniendo vinculación con las Dificultades Especificas del Aprendizaje (DEA).

Que se estima que el TDAH es una condición que afecta a la población mundial infantil entre un 5% y 10% de su total en edad escolar y es dos veces más frecuente entre los varones.

Que en nuestro país no existen datos oficiales sobre la presencia e impacto del diagnóstico entre la población infantil escolarizada, pero si un incremento de la frecuencia de casos detectados en el ámbito escolar y en consultas a profesionales de la salud.

Que el TDSH no solo afecta a la persona, sino también al núcleo familiar y entorno social, siendo este último el que por desconocimiento termina perjudicando el arduo tratamiento de salud. La problemática aun no tiene una incidencia pública y mediática fuerte para generar una concientización masiva. Por ello es fundamental visibilizar el diagnostico y empezar a derribar esas barreras que tanto daño causan.

Que en el 2018 se ilumino el Obelisco de la Ciudad de Buenos Aires entre otros monumentos y sitios emblemáticos de distintos puntos de nuestro país.

Que durante el año 2019, los días 27, 28 y 29 de julio la convocatoria se amplió, llevándose a cabo varios eventos simultáneos en varias ciudades de nuestro territorio.

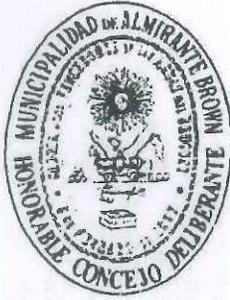
Que en el 2020, en medio del dolor pandémico, importantes localidades a lo largo del país iniciaron acciones de visibilización, iluminando, ornamentando espacios públicos y declarando de interés municipal dichas jornadas.

Que en el 2021 Argentina se vio esplendorosamente de color naranja en todo el territorio nacional, acompañando a la iniciativa más de 150 localidades provinciales.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*

*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

**EXPTE. HCD. 4003-10176/24.-**

211.-

Que el color naranja surge del rojo, que simboliza la calidez, el amor y el compromiso; y del amarillo que expresa el intelecto, el cual permite acceder al conocimiento, organizarnos y lograr nuevos objetivos y comunicación. Y por eso el naranja sintetiza el afecto, el compromiso, el conocimiento y la comunicación para trabajar a favor de las personas que padecen TDAH.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento a la importancia de la mencionada problemática, debe declararse de Interés Municipal la Jornada Nacional de Concientización sobre (TDAH) que se realizará el 28 de julio, iluminando los edificios municipales de color naranja.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.409**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la Jornada Nacional de Concientización sobre ..... (TDAH) que se realizará el 28 de julio, iluminando los edificios municipales de color naranja.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

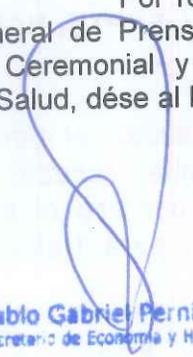


*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo, y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Salud, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

  
**Pablo Gabriel Pernicone**  
Secretario de Economía y Hacienda



  
**Dr. Mariano Cascallares**  
Intendente Municipal



M. Consejo
Intendente



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8674/24.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-8674/24 por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria elevan Proyecto de Ordenanza ref.: Reordenamiento Vehicular en las calles José Murature y Ceferino Ramírez entre Av. Espora y el Paso a nivel de la localidad de Rafael Calzada, y

**CONSIDERANDO:**

Que el sentido de circulación en la calle Luis María Drago entre la calle Juan XXIII y la calle Algarrobo es de doble mano, y que su alto grado de concentración vehicular en horarios pico genera grandes congestionamientos impidiendo una circulación fluida y potenciando probabilidades de siniestralidad vial.

Que resulta necesario implementar medidas tendientes a evitar el caos en el tránsito de dichas arterias y conformar un circuito seguro que permita transitar de manera segura a los vehículos particulares, en beneficio de toda la comunidad.

Que según estudios realizados por personal idóneo, resulta conveniente la prohibición de estacionamiento de la calle mencionada y la realización de la correspondiente señalización vial.

Que es imperioso continuar con el reordenamiento iniciado por el municipio, en aquellas zonas, donde el flujo del tránsito ha crecido notoriamente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N ° 13.410**

**ARTÍCULO 1°:** Dispongase el siguiente cambio de sentido de circulación, en las calles que a ..... continuación se detallan:

-**José Murature:** único sentido de circulación en dirección Este-Oeste, entre la calle José Frerre y Av. Espora.

- **Ceferino Ramírez:** único sentido de circulación en dirección Oeste-Este entre Av. Espora y la calle Melide.

**ARTICULO 2°:** Prohibase el estacionamiento sobre la calle Jose Murature entre la calle ..... Ferre y la Av. Espora sobre la mano derecha (PAR) en toda su extensión.

**ARTICULO 3°:** Prohibase el estacionamiento sobre la calle Ceferino Ramírez entre la Av. .... Espora y las Calle Melide sobre la mano derecha (IMPAR) en toda su extensión.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS AWJUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"*

EXPTE. HCD. 4003-8674/24.-

2/1.-

**ARTÍCULO 4°:** Derógase cualquier otra normativa que se oponga a lo determinado en el presente.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de toda señalización a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza, a saber, JEFATURA DE GABINETE ASESORIA EJECUTIVA sentidos de circulación, prohibición de estacionamiento, demarcación de cordón, como también cualquier señalización y/o acción que se estime conveniente para lograr la finalidad de la presente.

**ARTÍCULO 6°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Julio de 2024.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gobierno – Agencia Municipal de Seguridad Vial – Dirección General de Tránsito y Transporte, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Pablo Gabriel Pernicone  
Secretario de Economía y Hacienda



Dr. Mariano Cascallares  
Intendente Municipal



Concejo Municipal
Intendente